

ESCUELAS DE BEND-LA PINE

Distrito Escolar Administrativo No. 1

Condado de Deschutes, Oregon

POLÍTICA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Nombre: Visitantes a las Instalaciones del Distrito

Sección: Community

Código: KK-AR

Para promover una mejor comprensión de nuestro programa educativo y una relación positiva entre las escuelas de Bend-La Pine y la comunidad, se alienta a los visitantes a nuestras escuelas y actividades patrocinadas por la escuela. Las visitas deben organizarse y permitirse teniendo en cuenta la seguridad y el bienestar de los estudiantes y la administración ordenada de los programas educativos y las operaciones escolares.

Un visitante es una persona cuyas acciones no alcanzan el nivel de un voluntario, como se describe en KCA-AR, y puede incluir a un padre, pariente cercano o tutor que visita una escuela para un evento público o privado que involucre a un estudiante que es el hijo del individuo, pariente cercano o para quien el individuo es tutor.

Los visitantes no tienen interacción repetida con uno o más niños y no son responsables del cuidado, supervisión, guía o control de los estudiantes.

REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA OBLIGATORIO

Durante el horario escolar regular, todos los visitantes a las escuelas deben reportarse directamente a la oficina escolar de la escuela para obtener permiso para visitar. Todos los visitantes deben presentarse en la oficina de la escuela y registrarse al entrar y salir a través del sistema de gestión de visitantes. Los visitantes recibirán un gafete con su nombre y deberán usarlo de manera visible mientras estén en el campus.

Los visitantes que sean estudiantes en otra escuela o estén en edad escolar deben programar sus visitas con anticipación a través de la oficina de la escuela con al menos 24 horas de anticipación, a menos que estén acompañados por un padre. A los visitantes que no se registren en la oficina de la escuela o que no usen un gafete con el nombre de visitante se les pedirá que abandonen las instalaciones escolares de inmediato. *

Es posible que no se requiera que los visitantes a las instalaciones y escuelas del distrito fuera del horario escolar regular para programas o eventos especiales se registren en la oficina de la escuela. Sin embargo, se puede indicar a dichos visitantes que se vayan si el visitante no cumple con las Pautas para visitantes que se establecen a continuación.

PERMISO PARA VISITAR

Se otorgará permiso para visitar si, a juicio del director de la escuela o su designado, la visita sirve a los intereses de la escuela.

Se denegará el permiso para visitar si la visita interrumpe el programa educativo o las operaciones escolares ordenadas, impide el trabajo del personal del distrito a través de interrupciones o demandas irrazonables del tiempo del personal, o si el curso de conducta del visitante entra en conflicto con las políticas del distrito o reglamentos administrativos, reglamentos de el edificio o la ley.

El director de la escuela o su designado también puede denegar el permiso para visitar si tiene una causa razonable para creer que la visita comprometería la seguridad o el bienestar de los estudiantes y el personal.

El director de la escuela o su designado tiene discreción para limitar el alcance de la visita en cuanto a la duración o ubicación específica de la visita para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes o la administración ordenada de los programas educativos y las operaciones escolares

DIRECCIÓN PARA SALIR

A un visitante con permiso para visitar se le puede indicar que se vaya cuando cualquier funcionario escolar crea razonablemente que el visitante se ha involucrado en violencia física, habla o comportamiento ruidoso o disruptivo, conducta ilegal o violación de la política del distrito o regulación administrativa o regla escolar.

También se puede indicar a un visitante que se vaya si la visita interrumpe el programa educativo o las operaciones escolares ordenadas, impide el trabajo del personal del distrito a través de interrupciones o demandas irrazonables del tiempo del personal, o si el curso de conducta del visitante entra en conflicto con las políticas del distrito o las normas administrativa, reglamentos, reglamentos de el edificio o la ley.

Las personas que no tengan un propósito o negocio legítimo en la propiedad del distrito, que no se hayan registrado con el personal de la oficina de la escuela o que no hayan recibido permiso para visitar, también se les indicará qué se vayan.

Una orden de salida revoca cualquier permiso para visitar o licencia para entrar. Siempre que sea factible, la orden para salir debe ir seguida de un aviso por escrito que identifique al funcionario escolar que da la orden de irse y describa brevemente el motivo de la orden de irse. El director de la escuela debe ser notificado de inmediato cuando se ordene a cualquier visitante que se vaya, y se le debe proporcionar una copia de cualquier instrucción o aviso por escrito.

Los visitantes que se nieguen a irse después de que el personal de la escuela se lo indique serán considerados intrusos criminales en conformidad con la ley de Oregón y serán denunciados a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.

Un visitante que cree que ha tenido una visita injustamente limitada puede seguir el proceso de queja pública del distrito, KL-AR.

DIRECTRICES PARA VISITANTES

Todos los visitantes a las instalaciones del distrito y las actividades patrocinadas por la escuela deben cumplir con las siguientes pautas:

- Los visitantes no deben impedir o interrumpir el aprendizaje de los estudiantes ni hacer demandas irrazonables del tiempo del personal, ni interferir de otra manera con la conducta ordenada de los programas educativos del distrito o cualquier otra actividad patrocinada por el distrito.
- Los visitantes no deben ingresar a ninguna parte de las instalaciones del distrito en ningún momento para fines distintos a los que son legales y autorizados por el personal del distrito.
- Los visitantes deben cumplir con todas las políticas y reglamentos administrativos del distrito, las reglas escolares, las leyes federales y estatales y los reglamentos administrativos, y los códigos y reglamentos municipales y del condado.
- Los visitantes no deben ponerse en contacto con estudiantes individuales, excepto según lo autorice el director de la escuela y/o el personal del distrito.
- Salvo que se disponga lo contrario en las políticas del distrito o los reglamentos administrativos, o según lo permita el director de la escuela o la persona designada en relación con la misión o las actividades de la escuela, los visitantes no promoverán sus intereses personales, comerciales o religiosos o de otras entidades con las que el visitante pueda estar asociado.
- Los visitantes no deben usar, distribuir, vender o entregar drogas ilícitas, parafernalia de drogas, bebidas alcohólicas, tabaco o productos de tabaco. Se indicará a los visitantes bajo la influencia de drogas o bebidas alcohólicas que abandonen las instalaciones
- Los visitantes no deben traer, poseer, ocultar o usar un arma en la propiedad del distrito como se indica en KGBB-BP: Prohibición de armas de fuego.

A los padres o tutores con asistencia repetida como visitantes a las escuelas se les pedirá que completen los procesos del distrito para voluntarios en las escuelas.

DELINCUENTES SEXUALES REGISTRADOS PROHIBIDOS DE TODAS LAS PROPIEDADES ESCOLARES

Todas las personas que deben registrarse como delincuentes sexuales y según el Capítulo 163A de los Estatutos Revisados de Oregón tienen expresamente prohibido estar presentes en cualquier propiedad que el distrito posea u opere, incluidos los edificios escolares, los campos deportivos, los parques infantiles, los estacionamientos, los autobuses escolares, la actividad autobuses u otra propiedad de cualquier tipo por cualquier motivo, incluida la asistencia a eventos deportivos u otras funciones relacionadas con la escuela, ya sea antes, durante o después del horario escolar. Además, dichos delincuentes sexuales no pueden asistir o estar presentes en ninguna función estudiantil o excursión dentro o fuera de la propiedad del distrito que sea (1) patrocinada por la escuela o (2) de otra manera bajo la supervisión o control oficial del personal de la escuela. Esta política se aplica a todos los delincuentes sexuales cubiertos, independientemente de su relación o afiliación con un estudiante en el sistema escolar..

Aplicación

- Todo el personal del distrito debe informar de inmediato a un administrador de la escuela la presencia o sospecha de presencia de un delincuente sexual conocido o sospechoso (se requiere que esté registrado) en la propiedad escolar. Los administradores escolares y otro personal de supervisión deberán informar al superintendente o persona designada y a las fuerzas del orden público cuando crean razonablemente que dicho delincuente sexual está o ha estado en la propiedad escolar o en un evento escolar.
- Los administradores escolares también deberán notificar al superintendente o designado de cualquier padre o tutor conocido de un estudiante en su escuela que se sospeche que sea un delincuente sexual (se requiere que esté registrado).

Excepciones

Una persona a la que se le ha prohibido el acceso a la propiedad del distrito de conformidad con esta política puede estar en la propiedad del distrito solo en las siguientes circunstancias:

Padres o Tutores

Una persona que está sujeta a esta política y es el padre o tutor de un estudiante matriculado en la escuela puede estar en la propiedad de la escuela solo por las siguientes razones:

1. Asistir a una conferencia programada con el personal de la escuela para discutir el progreso académico o social del niño; o
2. A petición del director o su designado, por cualquier motivo relacionado con el bienestar o el transporte de su hijo.
3.
 - a. Para cada visita autorizada por el director o la persona designada de acuerdo con la sub-sección 1 anterior, el padre o tutor debe proporcionar al director un aviso previo por escrito de su registro en el Registro de Delincuentes Sexuales y un aviso de su presencia en la escuela. El aviso de la presencia del padre o tutor en la escuela debe incluir la naturaleza y los tiempos específicos de la visita.
 - b. Para cada visita autorizada por la sub-sección 1 anterior, el padre o tutor debe hacer arreglos para reunirse con un miembro del personal en el borde de la propiedad escolar, registrarse en la oficina del director a la llegada y salida, y permanecer bajo la supervisión directa del personal escolar en todo momento. Si el personal de la escuela no está disponible para supervisar al padre o tutor durante cualquier visita, entonces el padre o tutor no podrá ingresar o permanecer en la propiedad escolar.
 - c. Para cada visita autorizada por la sub-sección 1 anterior, el padre o tutor debe cumplir con todas las reglas y restricciones razonables impuestas al padre o tutor por el director o la persona designada, incluidas las restricciones sobre la fecha, la hora, el lugar y la

duración de la reunión.

* La excepción a esta práctica son los grandes eventos escolares (es decir, jornada de puertas abiertas, programas de música, primer día de clases)

REFERENCIAS LEGALES:

ORS 163A	ORS 166.155-166.165
ORS 164.245	ORS 243.650
ORS 164.255	ORS 332.107
ORS 166.025	OAR 584-020-0040 (4)(e), (g)

Ley de Escuelas Libres de Armas de 1994, 20 U.S.C. Sección 8921

Ley Pro-Infancia de 1994, 20 U.S.C. Secciones 6081-6084

Ley de Zonas Escolares Libres de Armas de 1990, 18 U.S.C. Secciones 921(a)(25), (26) y 922(q); enmendada por P.L. 104-208, Sección 101(f) (1996) y P.L. 103-322, Sección 320904 (1994).

Proyecto de ley del Senado 554 (2021)

Revisado: 10/23/06, 5/4/2015, 6/2018, 2/2022

Aprobado: 10/23/06, 5/6/2015, 6/2018, 4/12/2022